



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

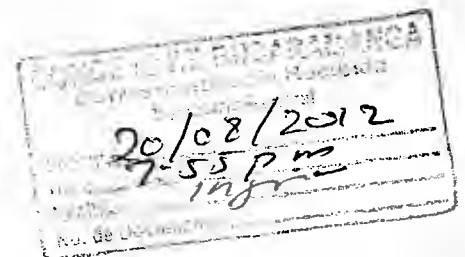
COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CONSTANCIA DE APROBACION EN PRIMER DEBATE

La suscrita Secretaria de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 050 de Agosto 09 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMAN LOS PERFILES DE APORTES AUTORIZADOS EN LOS ACUERDOS 036 DE 2004 Y 064 DE 2009, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PUBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS PARA BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA". Siendo aprobado por la Comisión con sus respectivas modificaciones, como se registra en el Acta No.013-12, realizada el día dieciséis (16) de Agosto de 2012, en Primer Debate.

La Secretaria,


LILIANA MARCELA MEJIA ACEVEDO





CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE COMISIÓN

FOLIO 1

La Comisión Primera o de Hacienda y Crédito público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el 16 de Agosto de 2012, en el salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento, se llevo a cabo el estudio en Primer Debate el siguiente Proyecto de Acuerdo:

Estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 050 de Agosto 09 de 2012, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMAN LOS PERFILES DE APORTES AUTORIZADOS EN LOS ACUERDOS 036 DE 2004 Y 064 DE 2009, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PUBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS PARA BUCARAMANGA Y SU AREA METROPILATANA”**.

Que para el estudio de este presente Proyecto de Acuerdo asistieron los Honorables Concejales: MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL, HENRY GAMBOA MEZA, DIEGO FRAN ARIZA PEREZ, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ Y DIONICIO CARRERO CORREA, todos ellos miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Publico y los Representantes de la Administración Municipal citados por la Comisión para la sustentación del Proyecto de Acuerdo y los citados fueron los siguientes:

Dr. ALBERTO MALAVER SERRANO HERNANDEZ, Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda, Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO, Secretaria de Hacienda y la Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO - Jefe Oficina jurídica del Municipio de Bucaramanga, El Dr. JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS - Gerente de Metrolinea y la Dra. CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON - Directora Área metropolitana de Bucaramanga.

Que verificado el quórum reglamentario y decisorio por parte del Presidente de la Comisión se dio lectura al Orden del Día el cual contenía los siguientes ítems:

ORDEN DEL DIA

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE COMISIÓN

FOLIO 2

II

Estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 050 de Agosto 09 de 2012, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMAN LOS PERFILES DE APORTES AUTORIZADOS EN LOS ACUERDOS 036 DE 2004 Y 064 DE 2009, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS PARA BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA”**.

III

LECTURA DE COMUNICACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DEL INFORME

Que después de leído el Orden del día por parte de la Secretaria de la Comisión el Presidente de la Comisión somete a consideración y discusión el Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad por la Comisión con siete (7) votos positivos.

El Presidente ordena a la Secretaria continuar con el punto 2 del Orden del día quien procede a dar lectura al punto 2 del Orden del día:

2 - Estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 050 de Agosto 09 de 2012, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMAN LOS PERFILES DE APORTES AUTORIZADOS EN LOS ACUERDOS 036 DE 2004 Y 064 DE 2009, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS PARA BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA”**.

Que la ponencia del presente Proyecto de Acuerdo fue asignada por el Presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, al Honorable Concejal **EDGAR SUAREZ GUTIERREZ**, en cumplimiento del Artículo 167 del reglamento interno del Concejo de Bucaramanga o Acuerdo Municipal No. 072 de 2009.



**COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
INFORME DE COMISIÓN
FOLIO 3**

Que el Honorable Concejal Ponente, presento la Ponencia Escrita favorable para Primer Debate la cual fue escuchada por los Miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la Comisión somete a consideración y discusión la Ponencia del Proyecto de Acuerdo y pide a la Secretaria hacer votación nominal siendo aprobada por unanimidad por la Comisión así: con Cinco (5) votos positivos (MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, HENRY GAMBOA MEZA, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ Y DIONICIO CARRERO CORREA) y dos (2) votos Negativos (DIEGO FRAN ARIZA PEREZ Y JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL). Cuyo documento hará parte de este informe.

Que aprobada la Ponencia favorable, el Presidente de la Comisión, ordena a la Secretaria dar lectura a la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo.

El Presidente de la Comisión somete a consideración y discusión la exposición de motivos del proyecto de acuerdo, y pide a la Secretaria hacer votación nominal siendo aprobada por unanimidad por la Comisión así: con Cinco (5) votos positivos (MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, HENRY GAMBOA MEZA, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ Y DIONICIO CARRERO CORREA) y dos (2) votos Negativos (DIEGO FRAN ARIZA PEREZ Y JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL). Siendo aprobado el original del Proyecto de Acuerdo.

Que después de Aprobado la Exposición de Motivos el Presidente ordena a la Secretaria continuar con el articulado del Proyecto de Acuerdo 050 de 09 de Agosto de 2012 para su discusión, aprobación o desaprobación por parte de la Comisión.

Leído el artículo Primero por parte de la Secretaria de la Comisión el Presidente lo somete a consideración y discusión y pide a la Secretaria hacer votación nominal siendo aprobado por unanimidad por la Comisión así: con Cinco (5) votos positivos (MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, HENRY GAMBOA MEZA, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ Y DIONICIO CARRERO CORREA) y dos (2) votos Negativos (DIEGO FRAN ARIZA



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE COMISIÓN

FOLIO 4

PEREZ Y JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL). Siendo aprobado el original del Proyecto de Acuerdo.

Leído el artículo Segundo por parte de la Secretaria de la Comisión el Presidente lo somete a consideración y discusión y pide a la Secretaria hacer votación nominal siendo aprobado por unanimidad por la Comisión así: con Cinco (5) votos positivos (MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, HENRY GAMBOA MEZA, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ Y DIONICIO CARRERO CORREA) y dos (2) votos Negativos (DIEGO FRAN ARIZA PEREZ Y JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL). Siendo aprobado el original del Proyecto de Acuerdo.

Terminado de leer los literales de los considerandos el Presidente de la Comisión lo somete a consideración y discusión, la secretaria de la comisión manifiesta que para los considerandos existe una proposición la cual procede a leerla:

PROPOSICIÓN

ADICIONAR A LOS CONSIDERANDOS

- Que en la circular conjunta externa de la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República con fecha del 05 de agosto de 2012 dice en su numeral 2 lo siguiente.
2. “En cuanto a las vigencias futuras excepcionales, en línea con lo advertido por la circular conjunta del 8 de septiembre de 2010, el Consejo de Estado en Sentencia de segunda instancia con Ref: 2009-00032-02 del 14 de julio de 2011, confirmo lo fallado por el Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare, según el cual esta Institución presupuestal solo fue considerada dentro del ordenamiento jurídico para el orden Nacional; es decir, que la entidad territorial no puede hacer uso de esta figura para adelantar proyectos de inversión y menos crearla e incorporarla dentro de su estatuto orgánico de presupuesto, y si hizo uso de ella, deberá proceder a adoptar los correctivos pertinentes a la



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE COMISIÓN

FOLIO 5

mayor brevedad, tal y como se señaló en la Circular Conjunta de Septiembre 08 de 2010”.

- Que el Ministerio de Transporte en oficio con radicado No. 20122100029531 de la Asesora de Despacho del Viceministerio Dra. María del Pilar Granados Galvis, como coordinadora del Grupo de Transporte masivo solicita la confirmación de las vigencias futuras excepcionales que amparan los convenios de cofinanciación de los Sistemas Integrados de Servicio público urbanos de Transporte Masivo de Pasajeros.
- Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en oficio dirigido al Concejo Municipal de Bucaramanga solicita la confirmación de las vigencias futuras excepcionales que amparan el convenio de cofinanciación. Y es necesario a la mayor brevedad las gestiones para que se confirme el perfil de aportes previsto en el acuerdo No, 64 del 30 de Septiembre de 2009.
- Que en Julio 06 de 2012 la Contraloría General de la República, el Contralor Departamental de Santander, La Contralora Municipal de Bucaramanga, La Contralora Municipal de Floridablanca, generó el control de advertencia conjunto sobre el riesgo al daño patrimonial público en la viabilidad y sostenibilidad del sistema integrado de transporte Masivo Metrolinea S.A. en desarrollo del convenio de cofinanciación 2005.

Presentada por:

H.C. EDGAR SUAREZ GUTIERREZ Y CON EL AVAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

El Presidente lo somete a consideración y discusión la proposición presentada por el H.C. EDGAR SUAREZ GUTIERREZ Y CON EL AVAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL y pide a la Secretaria hacer votación nominal siendo aprobado por unanimidad por la Comisión así: con Cinco (5) votos positivos (MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, HENRY GAMBOA MEZA, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ Y DIONICIO CARRERO CORREA) y



**COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
INFORME DE COMISIÓN**

FOLIO 6

dos (2) votos Negativos (DIEGO FRAN ARIZA PEREZ Y JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL). Siendo aprobada la proposición.

Para el preámbulo y el título el Presidente de la Comisión los somete a consideración y discusión, siendo aprobado por unanimidad por la Comisión así: con Cinco (5) votos positivos (MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, HENRY GAMBOA MEZA, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ Y DIONICIO CARRERO CORREA) y dos (2) votos Negativos (DIEGO FRAN ARIZA PEREZ Y JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL). Siendo aprobados los originales del Proyecto de Acuerdo.

Concluido el estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 050 de Agosto 09 de 2012, el Presidente de la Comisión propone de acuerdo a la ley y al reglamento interno de la corporación trasladarlo a la Plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate, lo cual es aprobado por unanimidad por la Comisión con Cinco (5) votos positivos (MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, HENRY GAMBOA MEZA, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ Y DIONICIO CARRERO CORREA) y dos (2) votos Negativos (DIEGO FRAN ARIZA PEREZ Y JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL).

Aprobado el Proyecto de acuerdo No. 050 de Agosto 09 de 2012, el Presidente ordena a la Secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día.

III. LECTURA DE COMUNICACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS

La secretaria de la Comisión informa a la Presidencia que no existe sobre la mesa de la Secretaria comunicaciones ni proposiciones, por lo tanto el tema se ha agotado.

Agotado el orden del día el Presidente de la Comisión, expresa sus agradecimientos a los miembros de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público, a los representantes de la administración por su Participación en el estudio del proyecto de acuerdo y levanta la sesión de la comisión siendo las 02:30 P.M. del Día 16 de Agosto de 2012.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE COMISIÓN FOLIO 7

Este informe de comisión tiene su sustento legal en los artículos 95 y 180 del Acuerdo Municipal No. 072 de Octubre 09 de 2009 o Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga.

Presidente,



H.C. HENRY GAMBOA MEZA

Secretaria,



LILIANA MARCELA MEJIA ACEVEDO



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO HOJA No. 1 de 3

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Proyecto de Acuerdo No. 050 de Agosto 09 de 2012.

PARA LA EXPOSICION DE MOTIVOS: LA COMISIÓN APROBO EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

PARA EL ARTÍCULO 1º: LA COMISIÓN APROBO EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

PARA EL ARTÍCULO 2º: LA COMISIÓN APROBO EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

PARA LOS CONSIDERANDOS: LA COMISIÓN APROBO LOS APROBO ASI:

ADICIONAR AL FINAL DE LOS LITERALES DE LOS CONSIDERANDOS:

- Que en la circular conjunta externa de la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República con fecha del 05 de agosto de 2012 dice en su numeral 2 lo siguiente.
- 2. “En cuanto a las vigencias futuras excepcionales, en línea con lo advertido por la circular conjunta del 8 de septiembre de 2010, el Consejo de Estado en Sentencia de segunda instancia con Ref: 2009-00032-02 del 14 de julio de 2011, confirmo lo fallado por el Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare, según el cual esta Institución presupuestal solo fue considerada dentro del ordenamiento jurídico para el orden Nacional; es decir, que la entidad territorial no puede hacer uso de esta figura para adelantar proyectos de inversión y menos crearla e incorporarla dentro de su estatuto orgánico de presupuesto, y si hizo uso de ella, deberá proceder a adoptar los correctivos pertinentes a la mayor brevedad, tal y como se señaló en la Circular Conjunta de Septiembre 08 de 2010”.
- Que el Ministerio de Transporte en oficio con radicado No. 20122100029531 de la Asesora de Despacho del Viceministerio Dra. María del Pilar Granados Galvis, como coordinadora del Grupo de Transporte masivo solicita la confirmación de las vigencias futuras excepcionales que amparan los convenios de cofinanciación de los Sistemas Integrados de Servicio público urbanos de Transporte Masivo de Pasajeros.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO HOJA No. 2 de 3

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Proyecto de Acuerdo No. 050 de Agosto 09 de 2012.

- Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en oficio dirigido al Concejo Municipal de Bucaramanga solicita la confirmación de las vigencias futuras excepcionales que amparan el convenio de cofinanciación. Y es necesario a la mayor brevedad las gestiones para que se confirme el perfil de aportes previsto en el acuerdo No, 64 del 30 de Septiembre de 2009.
- Que en Julio 06 de 2012 la Contraloría General de la República, el Contralor Departamental de Santander, La Contralora Municipal de Bucaramanga, La Contralora Municipal de Floridablanca, generó el control de advertencia conjunto sobre el riesgo al daño patrimonial público en la viabilidad y sostenibilidad del sistema integrado de transporte Masivo Metrolinea S.A. en desarrollo del convenio de cofinanciación 2005.

PARA EL PREAMBULO: LA COMISIÓN APROBO EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

PARA EL TITULO: LA COMISIÓN APROBO EL ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

LA COMISION PRIMERA,

VOTOS POSITIVOS


MARTHA ANTOLINEZ GARCIA


EDGAR SUAREZ GUTIERREZ


NANCY ELVIRA LORA


DIONICIO CARRERO CORREA



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
HOJA No. 3 de 3

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Proyecto de Acuerdo No. 050 de Agosto 09 de 2012.

VOTOS NEGATIVOS

DIEGO FRAN ARIZA PEREZ

JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL

HENRY GAMBOA MEZA
Presidente

LILIANA MARCELA MEJÍA ACEVEDO
Secretaria



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 050 del 09 de Agosto de 2012 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMAN LOS PERFILES DE APORTES AUTORIZADOS EN LOS ACUERDOS 036 DE 2004 Y 064 DE 2009, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS PARA BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA”

CONCEJAL PONENTE: EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Me correspondió por designación del señor Presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, dar ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 050 del 09 de Agosto de 2012 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMAN LOS PERFILES DE APORTES AUTORIZADOS EN LOS ACUERDOS 036 DE 2004 Y 064 DE 2009, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS PARA BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA”** del cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Confirmar el perfil de aportes autorizados en los Acuerdos Municipales 036 de 2004 y 069 de 2009 para el SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS PARA BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA

DESARROLLO DE LA PONENCIA

MARCO CONSTITUCIONAL

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.”

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

MARCO LEGAL

EL DECRETO 111 DE 1996 ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO

El Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, todas las cuales conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, *la Ley Orgánica del Presupuesto, tiene características constitucionales especiales , precisamente por ser Ley Orgánica*

El Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996 y las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003. Sobre las vigencias futuras ordinarias fueron consagradas desde la Ley 179 de 1994 cuyo artículo 23 dispuso que podía autorizar el asumir obligaciones que afectaran presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se iniciara con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se llevara a cabo en cada una de ellas. El artículo 23 de dicha ley previó las vigencias futuras ordinarias para los entes territoriales (...) Por el contrario, el artículo 26 ibidem hacía relación a las vigencias futuras excepcionales para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa, seguridad, así como para las garantías de las concesiones casos en los cuales se podía autorizar que se asumieran obligaciones que afectaran vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. *En este caso, no se hizo ninguna referencia a las entidades territoriales.*

En punto al principio de jerarquía normativa, y en cuanto concierne a las relaciones existentes entre las Leyes Orgánicas y las Leyes Ordinarias, la jurisprudencia constitucional ha puesto de presente que estas gozan de una "naturaleza jerárquica superior a las demás leyes que versen sobre el mismo contenido material, ya que éstas deben ajustarse a lo que organiza aquella"

LEY 819 DE 2003

"Por la cual se dictan normas Orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones," esta Ley denomina vigencias futuras, a los instrumentos de financiación de proyectos a nivel nacional y local. Las clasifica en vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales. Dichas vigencias constituyen una excepción a la ejecución presupuestal anual, y, por tanto, deben tratarse con rigor y con un carácter extraordinario para cierta clase de proyectos de mediano y largo plazo, so pena de inducir en desorden la ejecución presupuestal y comprometer los programas de las administraciones futuras. Por ello, es imprescindible que las vigencias futuras excepcionales consulten metas plurianuales del Marco Fiscal de mediano plazo. Los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 819 de 2003 (9 de julio), Capítulo II sobre Normas Orgánicas Presupuestales de Disciplina Fiscal, distinguen el caso de vigencias futuras ordinarias, referido a la asunción de obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicia con recursos de la vigencia fiscal en curso (art. 10), del evento de las vigencias futuras extraordinarias, para casos excepcionales, cuando se asumen obligaciones sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización (art. 11), exclusivamente para los casos de obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías de las concesiones. *Así, se tiene que los artículos 10 y 12, respectivamente, regulan el procedimiento para apropiar vigencias futuras ordinarias de carácter nacional y*



CONCEJO DE BUCARAMANGA

territorial; y el 11 para apropiar vigencias futuras excepcionales únicamente de carácter nacional.

El artículo 1º de la Ley 819. Se advierte que aun cuando el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 no dispone expresamente que su marco de aplicación se restringe al orden nacional, los elementos descritos en su contenido permiten establecer que ello es así.

LEY 1151 DE 2007 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006 - 2010

Artículo 153: Proyectos Gasto Social. Para Proyectos de Gasto Público Social en los sectores de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, contenidos en el presente Plan de Desarrollo, que requieran para su ejecución cofinanciación por parte de las entidades territoriales, la asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por parte del Confis Territorial o el órgano que haga sus veces, podrá en el último año de Gobierno autorizar vigencias futuras ordinarias o excepcionales. Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura en materia de gasto social previstas en el presente Plan.

El Plan Nacional de Desarrollo es una Ley Ordinaria, la cual no puede estar por encima de una Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico de presupuesto o la Ley 819 de 2003. Este artículo 153 indujo en error a los entes territoriales para aprobar vigencias futuras excepcionales y apoyado con las Circulares Externas 02 de 2006 (15 de noviembre) y 07 de 2007 (20 de febrero), expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, donde habilitan a las entidades territoriales a apropiar vigencias futuras de carácter excepcional, para invertir en proyectos de importancia estratégica, siempre y cuando dicha facultad se incorpore previamente al Estatuto de Presupuesto

LEY 1483 DE DICIEMBRE 9 DE 2011

El Congreso de la República expidió el 9 de diciembre la Ley 1483 de 2011 la cual dicta normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.

Esta importante Ley orgánica da el marco normativo a los entes territoriales y a los Concejos para autorizar y aprobar la figura presupuestal de las VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES; para ser utilizadas en determinados proyectos a iniciativa del gobierno local, para la asunción de obligaciones que afecten vigencias futuras, siempre y cuando previamente se cumpla con ciertos requisitos y se ajuste al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

DOCTRINA.

Sección Primera del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo
Radicación numero: 85001-23-31-000-2009-00032-02 Catorce de Julio de 2011

En conclusión, no cabe la menor duda de que ni el Decreto 111 de 1996 –que compila varias normas–, ni la Ley 819 de 2003 prevén la posibilidad de que entes territoriales comprometan vigencias futuras excepcionales; y de que mal puede interpretarse el silencio de la ley en este respecto como una autorización tácita. Cabe anotar que la diferencia fundamental entre las vigencias futuras ordinarias y las vigencias futuras excepcionales, radica, esencialmente, en que en las primeras



CONCEJO DE BUCARAMANGA

la ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso, mientras que en las excepcionales, se afecta el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Es sabido que, tratándose de una previsión normativa contenida en la Ley Orgánica del Presupuesto, goza de superior jerarquía, de modo que tanto la Ley Anual del Presupuesto de Apropiaciones de Rentas y Gastos, como la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, deben observar estrictamente sus mandatos. (...) Lo contrario, conduciría a desconocer el principio de jerarquía normativa que rige en nuestro ordenamiento jurídico. (...) De conformidad con las anteriores consideraciones

Sentencia C-478 de 1992 (M.P Eduardo Cifuentes Muñoz):

“Tanto la unidad de la República, como la autonomía de las entidades territoriales que la integran, constituyen principios fundamentales del ordenamiento constitucional, que necesariamente han de ser observados al decidir cualquier materia que involucre al mismo tiempo intereses Nacionales e intereses Regionales, Departamentales o Municipales. El fenómeno presupuestal es una de tales materias.

Sentencia C-836 de 2001

Establece el principio según el cual la doctrina del precedente judicial (aplicada en la jurisdicción constitucional) es aplicable, exactamente por las mismas razones jurídicas, al tratamiento de la jurisprudencia producida por la Corte Suprema de Justicia y por el Consejo de Estado.

“ (...) la Corte había dado pasos en el sentido de establecer un régimen único en el tratamiento de la jurisprudencia de las Altas Cortes: según esta tesis, toda jurisprudencia de Alta Corte adquiriría valor de precedente horizontal y vertical en virtud del principio de igualdad establecido en la Constitución. (...) en este orden de ideas dijo la Corte en 1995:

Si bien sólo la doctrina constitucional de la Corte Constitucional tiene el carácter de fuente obligatoria, es importante considerar que a través de la jurisprudencia - criterio auxiliar de la actividad judicial - de los altos órganos jurisdiccionales, por la vía de la unificación doctrinal, se realiza el principio de igualdad. Luego, sin perjuicio de que esta jurisprudencia conserve su atributo de criterio auxiliar, es razonable exigir, en aras del principio de igualdad en la aplicación de la ley, que los jueces y funcionarios que consideren autónomamente que deben apartarse de la línea jurisprudencial trazada por las altas cortes, que lo hagan, pero siempre que justifiquen de manera suficiente y adecuada su decisión, pues, de lo contrario, estarían infringiendo el principio de igualdad. (T-193 de 1995)

CONCLUSIONES

Si bien es cierto que los Acuerdos Municipales 036 de 2004 y 064 de 2009 se encuentran jurídicamente vigentes, también es cierto que para los entes territoriales y en especial sus Corporaciones Públicas (Asambleas y Concejos), en temas prioritarios como los Planes Departamentales de Agua, los Sistemas Integrados de Transporte Público y los Colegios en Concesión (comunicado de la



CONCEJO DE BUCARAMANGA

CGR); los cuales algunos de estos por la firma de los *CONVENIOS DE COFINANCIACION*, como es el caso de Bucaramanga, debemos dar seguridad jurídica a futuro a todos los actores que participan de las inversiones al Sistema de servicio público urbano de Transporte Masivo.

Con base en la Sentencia del Consejo de Estado 2009-00032-02 máximo órgano de la jurisdicción contencioso administrativo, la Contraloría General de la Republica y el Auditor General de la Republica en Circular Conjunta Externa del 5 de Agosto de 2011, tomando como base este precedente judicial precisa: que los contenidos de circulares sobre las vigencias futuras ordinarias y excepcionales en los municipios y departamentos e indica sobre las vigencias futuras excepcionales que (...) "si se hizo uso de ella, deberá proceder a adoptar los correctivos pertinentes a la mayor brevedad".

Pero también es cierto que el Gobierno y el Congreso de la Republica considerando el problema suscitado mediante la aplicación del artículo 153 de la Ley 1151 de 2007 (Plan Nacional de Desarrollo) y el precedente judicial, aprobó la Ley 1483 del 9 de Diciembre de 2011 que contiene la figura presupuestal de las vigencias futuras excepcionales.

Además en la actualidad existe en Metrolinea un "CONTROL DE ADVERTENCIA POR RIESGO DE DAÑO AL PATRIMONIO PUBLICO EN LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA S.A. EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE COFINANCIACION SUSCRITO EN EL 2005. De fecha julio 6 de 2.012, firmado por la Dra. SANDRA MORELLI RICO Contralora General de la República, Dr. ARGEMIRO CASTRO GRANADOS Contralor Departamental de Santander, Dra. MAGDA MILENA AMADO GAONA Contralora Municipal de Bucaramanga, Dra. MARIA MARGARITA BUENO GONZALEZ Contralora Municipal de Floridablanca.

"Se prevé que antes de finalizar el año 2012, se dé inicio a la fase III, pero para ello se hace necesario el compromiso ineludible de todas las entidades públicas que directa o indirectamente tengan que ver con el sistema como lo es el Área Metropolitana de Bucaramanga, la Gobernación de Santander, las Direcciones de Transito del Área, los municipios de Piedecuesta, Floridablanca, Girón y Bucaramanga. Así mismo, contar con el respaldo de los Concejos Municipales del Área Metropolitana como quiera que deben conceder las autorizaciones a los respectivos Alcaldes para comprometer las vigencias futuras para poder continuar con los compromisos adquiridos en materia de inversión por las respectivas administraciones municipales en los convenios interadministrativos."

PROPOSICIÓN

ADICIONAR A LOS CONSIDERANDOS

- Que en la circular conjunta externa de la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República con fecha del 05 de agosto de 2012 dice en su numeral 2 lo siguiente.
2. "En cuanto a las vigencias futuras excepcionales, en línea con lo advertido por la circular conjunta del 8 de septiembre de 2010, el Consejo



CONCEJO DE BUCARAMANGA

de Estado en Sentencia de segunda instancia con Ref: 2009-00032-02 del 14 de julio de 2011, confirmo lo fallado por el Tribunal Contencioso Administrativo de Casanare, según el cual esta Institución presupuestal solo fue considerada dentro del ordenamiento jurídico para el orden Nacional; es decir, que la entidad territorial no puede hacer uso de esta figura para adelantar proyectos de inversión y menos crearla e incorporarla dentro de su estatuto orgánico de presupuesto, y si hizo uso de ella, deberá proceder a adoptar los correctivos pertinentes a la mayor brevedad, tal y como se señaló en la Circular Conjunta de Septiembre 08 de 2010”.

- Que el Ministerio de Transporte en oficio con radicado No. 20122100029531 de la Asesora de Despacho del Viceministerio Dra. María del Pilar Granados Galvis, como coordinadora del Grupo de Transporte masivo solicita la confirmación de las vigencias futuras excepcionales que amparan los convenios de cofinanciación de los Sistemas Integrados de Servicio público urbanos de Transporte Masivo de Pasajeros.
- Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en oficio dirigido al Concejo Municipal de Bucaramanga solicita la confirmación de las vigencias futuras excepcionales que amparan el convenio de cofinanciación. Y es necesario a la mayor brevedad las gestiones para que se confirme el perfil de aportes previsto en el acuerdo No, 64 del 30 de Septiembre de 2009.
- Que en Julio 06 de 2012 la Contraloría General de la República, el Contralor Departamental de Santander, La Contralora Municipal de Bucaramanga, La Contralora Municipal de Floridablanca, generó el control de advertencia conjunto sobre el riesgo al daño patrimonial público en la viabilidad y sostenibilidad del sistema integrado de transporte Masivo Metrolinea S.A. en desarrollo del convenio de cofinanciación 2005.

Por las anteriores consideraciones y por encontrar este proyecto de Acuerdo No 050 del 09 de Agosto de 2012 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMAN LOS PERFILES DE APORTES AUTORIZADOS EN LOS ACUERDOS 036 DE 2004 Y 064 DE 2009, PARA EL SISTEMA DE SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS PARA BUCARAMANGA Y SU AREA METROPILATANA”**. , ajustado a la Constitución, la ley y las sentencias, me permito presentar ante esta honorable plenaria ponencia **FAVORABLE para el SEGUNDO DEBATE**, para su estudio y aprobación.

DEL HONORABLE CONCEJAL



EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
CONCEJAL PONENTE